



RSI N°. MTPS-0080-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, interpuesta en esta Oficina, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución, por la señora XXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Frecuencia estadística anual de denuncias por abuso laboral sufridos por empleadas (exclusivamente mujeres) del sector doméstico (trabajadoras del hogar), en aspectos como: incumplimiento de salarios, incumplimiento de horario laboral, acoso sexual, abuso sexual, violencia física, violencia verbal y otros, del 1 de enero del año 2015 al 30 de abril del año 2017, a nivel nacional o, de no existir a nivel de territorio nacional, especificar el departamento o la región de El Salvador al que pertenecen los datos"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas antes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*





- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) Atendiendo solicitud de información referente a SI-MTPS-0080-2017 sobre la frecuencia estadística anual de denuncia por abuso laboral sufridas por empleadas del Sector Doméstico (Trabajadoras del hogar) en aspectos como incumplimiento de salarios, incumplimiento de horario laboral, acoso sexual, abuso sexual, violencia física, violencia verbal, le comunico que esta oficina no cuenta con el registro específico del rubro (Trabajadoras del Hogar)".
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita hace saber a la interesada que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, habiéndose obtenido respuesta por parte del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral de esta Cartera de Estado, mediante informe escrito a esta oficina, que no se cuenta con la información requerida debido a que dicha oficina no registra el rubro específico de "Trabajadoras del Hogar", por tanto, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en esta institución; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retomar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Inf

RESUELVE. Confírmese la inexistencia de información solicitada a la señora



XXXXXXXXXlo concerniente a "Frecuencia estadística anual de denuncias por abuso laboral sufridos por empleadas (exclusivamente mujeres) del sector doméstico (trabajadoras del hogar), en aspectos como: incumplimiento de salarios, incumplimiento de horario laboral, acoso sexual, abus sexual, violencia física, violencia verbal y otros, del 1 de enero del año 2015 al 30 de abril el año 2017, a nivel nacional o, de no existir a nivel de territorio nacional, especificar el departamento o la región de El Salvador al que pertenecen los datos"; de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G




